

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO JURIDICO

JPdeAA/JWJ/PEF/rfl.

*Correjo
Revisión de fondo*

MODIFICA DECRETO SUPREMO DE EDUCACION N° 8.377 de 1980, QUE DECLARO MONUMENTO HISTORICO DOS CHIMENEAS DE LA FUNDICION DE LABRAR, UBICADA EN LA COMUNA DE FREIRINA, PROVINCIA DE HUASCO, III REGION DE ATACAMA.

SANTIAGO,
N°

EXENTO 03.JUL.1996* 357

CONSIDERANDO:

QUE, por decreto supremo de Educación N° 8.377 de 1980 se declaró Monumento Histórico dos de las chimeneas de la ex-fundición de cobre de Labrar, ubicada 35 kms. aproximadamente al sur-oeste de Freirina, provincia de Huasco, III Región de Atacama;

QUE, forma parte del entorno de dicho Monumento Histórico una tercera chimenea, los campos de escoria y las ruinas del poblado, que habitó el conglomerado humano que laboraba en la ex-fundición;

QUE, la mencionada fundición data del siglo pasado y muestra la tecnología utilizada en la época, por lo que amerita sea preservada, como testimonio de lo que fué la industria minera en la zona; y,

DIRECCION DE REGISTRO Y ARCHIVO
#3817 27.11.96
SECRETARIA GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACION
X 23 JUL. 1996 X
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970; decreto supremo de Educación N° 8.377 de 1980; decreto supremo de Interior N° 654 de 1994; acuerdo de sesión de 03 de abril de 1996 del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N° 228 de Vicepresidenta Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales, de 15 de abril de 1996; Ord. N° 24 de Alcalde de Freirina señor Leonel Cepeda A., de 11.01.1996; Ord. N° 32 del Visitador Especial del Consejo de Monumentos Nacionales de la III Región de Atacama, de 19.02.1996; Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Modifícase la letra c) del artículo único del decreto supremo de Educación N° 8.377 de 1980, que declaró Monumento Nacional dos chimeneas de la ex-fundición de cobre de Labrar, en el sentido de ampliar dicha declaración a la tercera chimenea, a los respectivos campos de escoria y a las ruinas del caserío, según plano que se incorpora al presente decreto.

**PUBLIQUESE.
LA REPUBLICA.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE**

**SERGIO MOLINA SILVA
MINISTRO DE EDUCACION**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JAIME PEREZ DE ARCE ARAYA
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

DISTRIBUCION:

-Of. de Partes	1
-Subsecretaría	1
-Diario Oficial	1
-Depto. Jurídico	1
-Consejo de Monumentos Nacionales	1
-Secretaría Ministerial de Educación III Región.	1
-Direcc. Nacional de Arquitectura	1
Ministerio de Obras Públicas	1
-Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional	1
-I. Municipalidad de Freirina	1
-Total	1